



**Visto**, el expediente N° DIGESA20240000500, que contiene el Informe N° D000007-2024/DIGESA-DCOVI-ASL de la Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia, y el Informe N° D000052-2024-DIGESA-AJAI-MINSA del Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Internacionales de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, órgano rector en materia de salud a nivel nacional, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA es el órgano de línea dependiente del Viceministerio de Salud Pública, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia en de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental;

Que, el artículo 79 el Reglamento de Organización y Funciones establece que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA es el órgano técnico normativo entre cuyas funciones se encuentra la de “proponer normas, lineamientos, metodologías, protocolos y procedimientos en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria; y para otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificaciones, notificaciones sanitarias obligatorias y opiniones técnicas en el marco de sus competencias, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su implementación”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 28705, Ley general para la prevención y si control de los riesgos del consumo del tabaco, modificado por Ley N° 29517, dispone la prohibición de fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios públicos cerrados y en cualquier medio de transporte público, los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA, establecen que está prohibido fumar en la totalidad de los



ambientes de los establecimientos dedicados a la salud y educación, así como en el interior de los lugares de trabajo y las dependencias públicas, y que se encuentra prohibido fumar en los interiores de todo espacio público cerrado y en todo medio de transporte público;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento antes señalado dispone que corresponde al Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, a las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales o los órganos que hagan sus veces, así como a estas Municipalidades Provinciales y Distritales, en el ámbito de sus competencias, realizar las actividades señaladas en los literales b) y c) del numeral 12.1 del Reglamento; para tal efecto, el Ministerio de Salud aprobará mediante Resolución Ministerial una Norma Técnica de Inspecciones que constituya un documento técnico orientador sobre la materia. Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 1033-2019-MINSA, se aprueba la Norma Técnica Sanitaria N° 158 -MINSA/2019/DIGESA "Norma Técnica de Salud para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco", cuyo literal g) del numeral 4.2. de la referida Norma Técnica Sanitaria señala que, al término de la inspección, el inspector deja una copia del Acta de Inspección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2021/DIGESA/SA de fecha 08 de setiembre de 2021 se aprobó el "Acta de Inspección de ambientes 100% libres de humo de tabaco", y que, estando a las conclusiones y recomendaciones propuestas en los informes contenidos en el expediente de visto que, a su vez, contiene el Informe N° D000007-2024/DIGESA-DCOVI-ASL de la Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia, y el Informe N° D000052-2024-DIGESA-AJAI-MINSA del Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Internacionales de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta de actualización del Acta de Inspección de ambientes 100% libres de humo de tabaco formulada por la referida Dirección Ejecutiva;

Que, mediante proveído N° D002257-2024-DIGESA-MINSA, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA aprueba y dispone la continuación del trámite administrativo de actualización del Acta de Inspección de ambientes 100% libres de humo de tabaco;

Que, con el visado del Ejecutivo Adjunto I del Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Internacionales de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece a Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como por la Ley N° 28705, Ley general para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, sus modificatorias y reglamento, y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la actualización del "Acta de Inspección de ambientes 100% libres de humo de tabaco", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia, la Dirección Ejecutiva de Certificaciones y Autorizaciones y la Dirección Ejecutiva de Fiscalización, conforme a ley.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.

**Regístrese y Notifíquese,**

Documento firmado digitalmente

**MARIO TROYES RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA**  
**Ministerio de Salud**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gov.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CMEA0BA





**ACTA DE INSPECCIÓN DE AMBIENTES 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO**

Siendo las ..... horas del día ..... mes de ..... año 2024, en cumplimiento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco y su modificatoria la Ley N° 29517, el Decreto Supremo N°001-2010-SA, el Decreto Supremo N°001-2011-SA, Reglamento de la Ley 28705 y la Norma Técnica Sanitaria N° 158-MINSA-2019/DIGESA, se efectuó la inspección a:

**1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

|  |  |
|--|--|
| Razón social                                 |  |
| RUC  |  |
| Nombre comercial                             |  |
| Nombre del representante del establecimiento |  |
| Cargo  |  |
| DNI / C.E / N° pasaporte del representante   |  |
| Número de telefono/celular                   |  |
| Correo Electrónico                           |  |
| Dirección                                    |  |
| Distrito                                     |  |
| Coordenadas                                  |  |

**2. REQUISITOS DE LA NORMA TÉCNICA SANITARIA**

| AMBIENTE 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO   | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|--------|-----------|
| 1. Inexistencia de personas fumando   | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 2. Inexistencia de espacios para fumadores  | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 3. Inexistencia de ceniceros, dispensadores de cigarrillos y cualquier accesorio relacionado al consumo de tabaco | CUMPLE | NO CUMPLE |

Base LEGAL:  
 . Ley General de Salud – Ley 26842  
 . Ley del Ministerio de Salud – Ley N° 27657  
 . Ley 28705 Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.  
 . Ley 29517, Modificatorias de la Ley 28705  
 . Decreto Supremo N° 015-2008-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley 28705  
 . Decreto Supremo N° 001-2010-SA, Modificatorias del Reglamento de la Ley 28705  
 . Decreto Supremo N° 001-2011-SA, Modificatorias del reglamento de la Ley 28705  
 . NTS N° 158-MINSA/2019/DIGESA, Norma Técnica de Salud para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Salud Pública

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acta de Inspección N° \_\_\_\_\_ -2024

**3. OBSERVACIONES**

Por parte del Administrado:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Por parte de la Autoridad Sanitaria:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Asimismo el material de difusión para la prevención y control de riesgos del consumo de tabaco, se visualiza en la pagina <http://www.digesa.minsa.gob.pe/orientacion/Tabaco.asp>

Siendo las ..... horas del día..... del mes..... del año 2024 se da por culminada la inspección y se firma la presente acta de inspección.

-----  
Inspector 1  
Nombre y Apellido  
DNI

-----  
Representante del establecimiento 1  
Nombre y Apellido  
DNI

-----  
Inspector 2  
Nombre y Apellido  
DNI

-----  
Representante del establecimiento 2  
Nombre y Apellido  
DNI